

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de las **OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS PROPIOS Y LOS PROVENIENTES DEL RAMO 15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS**. Proyecto que fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de noviembre de 2015 mediante Oficio No. DNL-PREP/045/2015, Folio 20941, el Arq. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas y Encargado de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Monterrey, solicitó al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en Nuevo León, efectuar los trámites correspondientes para la aplicación de subsidios de acuerdo con lo siguiente:

EJECUTOR: 19039 AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

MODALIDAD:MF MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Núm. Obra	Denominación	Prog./Subp.	Imp. Federal	Imp. Estatal	Imp. Municipal	Imp. Benef.	Imp. Otro	Imp. Total
19039EMF006	PARQUE ESTILISTAS - JOSE MARIA MORELOS, LA ALIANZA	MF /01	1,208,644.00	0.00	1,208,644.00	0.00	0.00	2,417,288.00
19039EMF005	PARQUE PERIODISTAS DE MEXICO	MF /01	674,113.00	0.00	674,113.00	0.00	0.00	1,348,226.00
19039EMF004	PARQUE SIERRA MADRE	MF /01	776,927.00	0.00	776,927.00	0.00	0.00	1,553,854.00
19039EMF007	PARQUE LLANURA BLANCA - BARRIO DEL PRADO	MF /01	1,602,420.00	0.00	1,602,420.00	0.00	0.00	3,204,840.00
TOTAL MODALIDAD:			4,262,104.00	0.00	4,262,104.00	0.00	0.00	8,524,208.00
TOTAL EJECUTOR:			4,262,104.00	0.00	4,262,104.00	0.00	0.00	8,524,208.00

TOTAL FEDERAL DEL OFICIO: \$4,262,104.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

II. En fecha 04 de noviembre de 2015, mediante Oficio No. DNL-PREP/045/2015, Folio No. 20978, el Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado Estatal de la SEDATU, en Nuevo León, comunica al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, que se dictamina procedente la validación del subsidio aludido, de acuerdo a la estructura previamente mencionada en el Antecedente I.

III. En fecha 12 de noviembre de 2015 se alimenta al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), mediante el llenado de formatos correspondientes al Programa de Rescate de Espacios Públicos, Ramo15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

IV. En fecha 20 de noviembre del año en curso se envió oficio SOP/008/2015, al C. Tesorero Municipal, comunicándole el proyecto descrito con antelación, a fin de que informe acerca de la disponibilidad de los recursos propios, para estar en condiciones de proponer ante el Ayuntamiento la realización de las obras establecidas dentro del programa de **OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 15, Y RECURSO PROPIO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.**

V. Que para la ejecución y utilización de dicho recurso el Tesorero Municipal, informa que se hará uso de **\$4,262,104.00 (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N)**, de los recursos aprobados por concepto de financiamiento público por la cantidad de **\$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.)**.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción II, inciso A del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo con la ley.

TERCERO. Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.

CUARTO. Que conforme a los artículos 10 y 16, inciso a, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas auxilia al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de acuerdos que correspondan a sus atribuciones, entre las cuales se encuentra atender las necesidades de la infraestructura en el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 3 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, establece como objetivo específico del Programa el rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEXTO. Que el artículo 45 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, establece que los ejecutores de los proyectos deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a su vez a la Dirección

General de Rescate de Espacios Públicos y a la Dirección General de Programación y Presupuestación, para su registro correspondiente.

Agregando que en caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega recepción a la comunidad o el informe de resultados.

SÉPTIMO. Que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, y serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba utilizar la cantidad de \$4' 262,104.00 (Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M. N.) de los recursos aprobados por concepto de financiamiento público.

SEGUNDO. Se aprueba que los recursos señalados en el Acuerdo Primero y los recursos provenientes del Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, sean utilizados para la realización de las siguientes obras, atendiendo a las características que se describen:

Núm. Obra	Denominación	Prog./Subp.	Imp. Federal	Imp. Estatal	Imp. Municipal	Imp. Benef.	Imp. Otro	Imp. Total
19039EMF006	PARQUE ESTILISTAS - JOSE MARIA MORELOS, LA ALIANZA	MF /01	1,208,644.00	0.00	1,208,644.00	0.00	0.00	2,417,288.00
19039EMF005	PARQUE PERIODISTAS DE MEXICO	MF /01	674,113.00	0.00	674,113.00	0.00	0.00	1,348,226.00
19039EMF004	PARQUE SIERRA MADRE	MF /01	776,927.00	0.00	776,927.00	0.00	0.00	1,553,854.00
19039EMF007	PARQUE LLANURA BLANCA - BARRIO DEL PRADO	MF /01	1,602,420.00	0.00	1,602,420.00	0.00	0.00	3,204,840.00

TERCERO. Si en el periodo de ejecución del ejercicio de la aplicación de los recursos del Fondo Para el Desarrollo Municipal, existen ahorros, economías, productos financieros estos se designarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento.

CUARTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial del municipio: www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León a 24 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**